

**Fwd: CONTESTACIÓN DEMANDA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL - RAD.2022-391 - JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO**

carlos mario daza sanchez <[abogadocarlosmariods@gmail.com](mailto:abogadocarlosmariods@gmail.com)>

Jue 4/05/2023 10:04

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

 4 archivos adjuntos (6 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA - CESE DE EFECTOS MATRIMONIO - RAD.2022-391 - ANA MARIA ALVAREZ VS EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO.pdf; ANEXOS  
CONTESTACIÓN DEMANDA - CESE DE EFECTOS MATRIMONIO - RAD.2022-391 - ANA MARIA ALVAREZ VS EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO.pdf; RECURSO DE  
RESPOSICION EN CONTRA DEL AUTO No. 0913 ANA MARIA ALVAREZ VS EDWIN FABIAN TORO.pdf; M Gmail.pdf;

Armenia Q., 04 de mayo de 2023

Doctora,

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**Jueza**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío

**PROCESO:** CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

**DEMANDANTE:** ANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ

**DEMANDADO:** EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO

**RADICADO:** 63001311000220220039100

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO No. 0913 NOTIFICADO EL DÍA 02 DE MAYO DE 2023

----- Forwarded message -----

De: **carlos mario daza sanchez** <[abogadocarlosmariods@gmail.com](mailto:abogadocarlosmariods@gmail.com)>

Date: lun, 10 abr 2023 a las 14:52

Subject: CONTESTACIÓN DEMANDA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL - RAD.2022-391 - JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO

To: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Buenas tardes,

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia Quindío

Por medio del presente email, radico contestación de demanda con anexos del siguiente proceso:

**REFERENCIA:** CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

**DEMANDANTE:** ANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ

**DEMANDADO:** EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO

**RADICADO:** 630013110002-2022-00391-00

Cordial Saludo

--

**CARLOS MARIO DAZA SÁNCHEZ**

**C.C. 18.396.926 de Calarcá**

**T.P. 184.823 del C.S de la J.**

*Este mensaje está destinado únicamente para el uso del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario, se le informa que cualquier difusión de esta comunicación está estrictamente prohibida. Si ha recibido esta comunicación por error, borre todas las copias del mensaje y sus archivos adjuntos y notifique de inmediato. Si usted es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.*



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

--

**CARLOS MARIO DAZA SÁNCHEZ**

**C.C. 18.396.926 de Calarcá**

**T.P. 184.823 del C.S de la J.**

*Este mensaje está destinado únicamente para el uso del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario, se le informa que cualquier difusión de esta comunicación está estrictamente prohibida. Si ha recibido esta comunicación por error, borre todas las copias del mensaje y sus archivos adjuntos y notifique de inmediato. Si usted es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.*



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Armenia Q., 04 de mayo de 2023

Doctora,  
**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Jueza  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**  
Armenia, Quindío

**PROCESO:** CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
**DEMANDANTE:** ANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ  
**DEMANDADO:** EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO  
**RADICADO:** 63001311000220220039100  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO No. 0913 NOTIFICADO EL DÍA 02 DE MAYO DE 2023

**CARLOS MARIO DAZA SANCHEZ**, mayor de edad, vecino y residente en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 18.396.926 de Calarcá Q., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 184.823 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial del señor **EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 89.003.755 de Armenia Q.; estando en tiempo oportuno, procedo a interponer recurso de reposición en contra del auto número 0913 del 28 de abril de 2023, notificado a través de correo electrónico el día 02 de mayo de 2023, así:

#### **CONSIDERACIONES:**

El día 10 de abril de 2023, por medio de correo electrónico radiqué contestación de demanda de la referencia, donde, entre otras cosas, se solicitaron medidas cautelares sobre algunos bienes sociales, dentro de los cuales se solicitó el embargo y secuestro del Vehículo marca Renault, de placas GFU181, modelo 2021, línea KWID, que se encuentra a nombre de la señora ANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ, matriculado en el Instituto Departamental de Transito Quindío.

Para el cumplimiento de esta medida, se aportó de manera simultánea con la contestación de la demanda los anexos de la misma, dentro de los cuales se incorporó el certificado de tradición del vehículo con placas GFU181, en la página No. 12 del documento llamado "ANEXOS CONTESTACIÓN DEMANDA", en el que consta, que la señora ANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ es la propietaria del mismo.

Posteriormente, por medio del auto No. 0913 del 28 de abril de 2023, notificado el 02 de mayo del mismo año, se indicó que la medida referenciada no está llamada a prosperar ya que no se aportó el certificado de tradición del vehículo objeto de la misma.

Conforme a lo anterior, de manera respetuosa me permito solicitar lo siguiente:

### **PETICION**

Se sirva revocar parcialmente el auto No. 0913, notificado el día 02 de mayo de 2023, en el sentido de acceder a la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas GFU-181, según lo argumentado anteriormente; toda vez que se cumplió con el precepto legal, al haber aportado en debida forma el certificado de tradición.

### **ANEXOS**

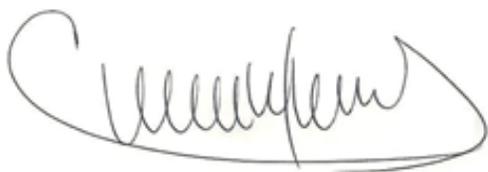
Para que sea tenido en cuenta en el presente recurso de reposición, de manera respetuosa me permito aportar los siguientes:

- 1.) Aporto anexos remitidos con la contestación de la demanda el día 10 de abril de 2023, donde de manera clara y diáfana se puede ver que estaba incluido el certificado de tradición del vehículo distinguido con las placas GFU-181.
- 2.) Screenshot de la bandeja de correo en el que se puede evidenciar que sí fue remitido el certificado de tradición del vehículo.
- 3.) Reenvío correo electrónico mediante el cual se remitió la contestación de la demanda junto con sus anexos.

### **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en la carrera 14 número 23-27 oficina 1004 edificio Cámara de Comercio, correo electrónico: [abogadocarlosmariods@gmail.com](mailto:abogadocarlosmariods@gmail.com), teléfono (606) 7377997, celular 3216419592.

Atentamente,



**CARLOS MARIO DAZA SANCHEZ**  
**C.C. 18.396.926 DE CALARCÁ**  
**T.P. 184.823 DEL C.S. DE LA J.**

**CONTESTACIÓN DEMANDA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL - RAD.2022-391 - JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO**

2 mensajes

carlos mario daza sanchez &lt;abogadocarlosmariods@gmail.com&gt;

10 de abril de 2023, 14:52

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio &lt;cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Buenas tardes,

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia Quindío

Por medio del presente email, radico contestación de demanda con anexos del siguiente proceso:

**REFERENCIA:** CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
**DEMANDANTE:** ANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ  
**DEMANDADO:** EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO  
**RADICADO:** 630013110002-2022-00391-00

Cordial Saludo

--

**CARLOS MARIO DAZA SÁNCHEZ****C.C. 18.396.926 de Calarcá****T.P. 184.823 del C.S de la J.**

*Este mensaje está destinado únicamente para el uso del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario, se le informa que cualquier difusión de esta comunicación está estrictamente prohibida. Si ha recibido esta comunicación por error, borre todas las copias del mensaje y sus archivos adjuntos y notifique de inmediato. Si usted es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.*



Remitente notificado con Mailtrack

**2 adjuntos****CONTESTACIÓN DEMANDA - CESE DE EFECTOS MATRIMONIO - RAD.2022-391 - ANA MARIA ALVAREZ VS EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO.pdf**

273K

**ANEXOS CONTESTACIÓN DEMANDA - CESE DE EFECTOS MATRIMONIO - RAD.2022-391 - ANA MARIA ALVAREZ VS EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO.pdf**

5502K

**Mailtrack Notification** <notification@mailtrack.io>  
Responder a: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Para: abogadocarlosmariods@gmail.com

10 de abril de 2023, 16:22

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia Quindío

**REFERENCIA:** CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DEMANDA  
**DEMANDANTE:** ANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ  
**DEMANDADO:** EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO  
**RADICADO:** 630013110002-2022-00391-00

**CARLOS MARIO DAZA SANCHEZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.396.926 expedida en Calarcá Quindío, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 184.823 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando como apoderado judicial del señor **EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 89.003.755 de Armenia Quindío, estando en tiempo oportuno de manera respetuosa me permito contestar la demanda en los términos siguientes:

**1. NOMBRE Y VECINDAD DE LA PARTE DEMANDADA:**

**EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia Quindío.

**2. NOMBRE Y VECINDAD DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA:**

**CARLOS MARIO DAZA SANCHEZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia Q.

**3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS:**

**AL HECHO 1:** Este hecho es cierto.

**AL HECHO 2:** Este hecho es cierto.

**AL HECHO 3:** Este hecho es cierto.

**AL HECHO 4:** Este hecho es cierto.

**AL HECHO 5:** Este hecho NO es cierto, explico: tal y como se probará al interior de este trámite procesal, lo argumentado por la parte demandante carece de fundamento factico; pues mi prohijado jamás realizó maltratos verbales y físicos; como consecuencia de lo anterior, no podrá invocarse el numeral tercero del artículo 154 del Código Civil modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992.

Falta tanto a la verdad la demandante en este numeral, que aportaré como prueba informe pericial violencia intrafamiliar forense practicado al menor **CTA**, con fecha 27 de Febrero de 2023; por la Doctora **CAROLINA ZULUAGA MEDELLIN**, profesional

universitario forense adscrita al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Armenia-Calarcá; en el mencionado informe deberá tenerse especial cuidado a la página tercera, donde el menor a viva voz indica que: “(¿Algo más pasaba?): “Si, según mi mamá, mi papá le pegaba, la maltrataba, que nunca le dio nada, que no la quiso **y yo no vi que le pegara nada**”

...

(En algún momento observaste que tu papá le haya pegado a tu mamá?): “**nunca lo vi, los dos si se gritaban y discutían**”... (Algo más pasaba con tu papá?): “No, nada, es que con mi papá no me ha pasado nada **es mi mamá que dice cosas que no son**” (Rayas y cursivas mías)

Este informe se aportará como prueba dentro de este proceso.

**AL HECHO 6:** Este hecho es parcialmente cierto, explico: es cierto que mi mandante se encontraba en el país de España y su retorno fue el día 27 de Diciembre del año 2022, lo que **NO ES CIERTO** es que mi mandante realizara maltratos físicos y psicológicos a la demandante, circunstancia que si hubiese sido cierta, hace muchos años se tendría que haber aperturado un proceso penal por el posible punible de violencia intrafamiliar; acá lo cierto y no es motivo de discusión en este proceso, es que la persona que ha actuado con violencia, y así se demostrará con instancias judiciales, es la señora **ANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ**, demandante dentro de este proceso.

Frente a las terapias con el psicólogo ambos asistieron porque sus temperamentos son fuertes, no se puede tener de presente lo arrimado en este proceso cuando la apoderada de la parte demandante realiza la siguiente transcripción: “***Procedimiento terapéutico: la paciente requiere proceso terapéutico mínimamente 1 vez por semana, por otra parte, la paciente solicita protección y el no acercamiento de su conyugue ya que representa un peligro para ella y su hijo, el cual solicitamos que durante 3 meses el conyugue reciba acompañamiento psicológico con el fin de que aprenda a controlar sus estado emocionales y pueda tener un buen acercamiento con su hijo, de lo contrario solicito que no haya acercamiento para evitar cualquier maltrato físico o psicológico***”

Lo que mi poderdante puede asegurar en este proceso, es que ni ha sido violento física y psicológicamente para que la demandante endilgue situaciones y circunstancias ajenas a la realidad, lo único cierto es que quien esta realizando maltrato físico y psicológicos al menor **CTA**, es la aquí demandante señora **ANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ**, tal y como se prueba con sendos dictámenes periciales, donde el menor a viva voz indica el maltrato por el que está siendo objeto por parte de su señora mare; el señor **EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO**, ni se acerca a la casa, y mucho menos

desea tener algún tipo de acercamiento con la señora **ALVAREZ RAMIREZ**, ella es la que está atacando psicológicamente a mi prohijado.

El párrafo final del artículo 6 es completamente salido del contexto para este proceso; pues las mujeres y los hombres no es cierto que no denuncien; aquí lo real, es que mi mandante jamás realizó actos violentos en contra de la demandante.

**AL HECHO 7:** Este hecho NO es cierto, explico: jamás el señor **EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO**, realizó humillaciones, ultrajes, tratos crueles y mucho menos infidelidades a la señora **ANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ** y es fácil de comprobar, que no olvide la demandante en este proceso, quien fue el que le regaló los carros que están a nombre de ella y de los cuales percibe unos emolumentos muy importantes.

Frente a los testimonios, los mismos serán debatidos en la audiencia que para tal efecto disponga este Honorable Despacho Judicial.

**AL HECHO 8:** Este hecho NO es cierto. Olvida la demandante que incluso mi mandante compró varios taxis, los cuales están a nombre de ella y es quien recibe los dineros del producido, como viene ahora a indicar que existió un maltrato económico. La sentencia enunciada por la apoderada judicial de la parte demandante, no tiene mayor relevancia frente al hecho, pues deberá estar en el capítulo que para tal efecto disponen el artículo 82 del Código General del Proceso.

**AL HECHO 9:** Este hecho es parcialmente cierto. Es cierto frente a las terapias realizadas con el psicólogo Alfonso Velandia, quien, según voces de mi poderdante, fue un profesional que no le rindió ningún tipo de crecimiento, que era una persona que no le prestaba atención a sus relatos; quedó decepcionado de este psicólogo.

No es cierto que el señor **EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO**, sea una persona de temperamento violento, acá no podemos confundir un temperamento fuerte con un temperamento violento, y no es cierto como lo indica la parte demandante cuando: "... **la agredía física y verbalmente frente de su menor hijo...**" esta manifestación es falsa, aporto como prueba desvirtuando lo dicho por la apoderada de la parte demandante, el informe pericial violencia intrafamiliar forense practicado al menor **CTA**, por la Doctora **CAROLINA ZULUAGA MEDELLIN**, profesión universitario forense adscrita al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, unidad básica Armenia-Calarcá.

**AL HECHO 10:** Este hecho es cierto.

**AL HECHO 11:** Más que un hecho, hay una confusión, pues por un lado establece ciertos criterios como hechos y por otro, es una pretensión; sin embargo, me permito dar respuesta así: es cierto que los hoy demandante y demandado, establecieron como

domicilio y residencia la ciudad de Circasia, no de Armenia como erradamente lo anotó la parte demandante; no debe olvidar la señora **ANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ**, que la casa la compro el señor **EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO**, con recursos donados por su señor padre **JORGE TORO GIRALDO**. Ni siquiera la casa fue comprada con producto del trabajo de los cónyuges hoy en contienda.

Y frente a la pretensión indicada en este hecho, no debe tener el menor asomo de miedo o temor reverencial, toda vez que mi mandante es una persona cumplidora de las leyes; así su menor hijo en este momento no esté residiendo en la vivienda adquirida por el señor **EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO**, no tiene ningún reparo en que la señora **ANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ** resida allí; sin embargo, deberá desocupar la misma, toda vez que el menor desea vivir con su señor padre en la casa ubicada en el municipio de Circasia Q.; motivo por el cual, desde ahora solicito sea restablecido el inmueble a mi mandante.

**AL HECHO 12:** Este hecho es parcialmente cierto. Explico: es cierto frente a la enunciación de los literales a) al f), no es cierto lo indicado en el literal g), y lo manifestado en el literal h) en el momento procesal oportuno se evidenciará que la misma fue comprada con dineros donados por parte del padre del señor **EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO**, no fue adquirida con recursos propios de la sociedad conyugal.

También falta a la verdad la aquí demandante, pues pareciera que se le olvida en este tipo de trámites se debe incluir absolutamente todo lo que está en cabeza de los cónyuges, no se entiende porque no indicó el vehículo marca Renault, de placas GFU181, modelo 2021, línea KWID, color Blanco Marfil, motor B4DA405Q083039, chasis 93YRBB006MJ591335, a nombre de la señora **ANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ**, vehículo que tendrá que ser embargado dentro de este proceso.

#### **4. FRENTE A LA MEDIDA DE PROTECCIÓN**

Me opongo, pues acá no podemos endilgar que el señor **EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO**, sea una persona maltratadora psicológica y físicamente. No entiende este togado porque la apoderada de la parte demandante se refiere al demandado con términos displicentes.

#### **5. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES-DECLARACIONES:**

**FRENTE A LA DECLARACION DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO CELEBRADO POR LOS SEÑOR EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO Y ANA MARIA ALVAREZ RAMIRES EL DIA 01 DE ABRIL DEL AÑO**

**2018:** No se podrá tener como fundamento la causal tercera del artículo 154 del Código Civil, sino por el numeral 9 de la misma codificación, pues en momento alguno mi poderdante ha tenido ultrajes, trato cruel y mucho menos maltratamientos de obra; lo único cierto es que los esposos hoy en contienda no desean seguir unidos en matrimonio; motivo por el cual, solicito a este Despacho Judicial, que en la sentencia disponga como causal la número 9 del citado artículo 154.

**FRENTE AL NUMERAL PRIMERO:** No me opongo.

**FRENTE AL NUMERAL SEGUNDO:** No me opongo.

**FRENTE AL NUMERAL TERCERO:** No me opongo.

**FRENTE AL NUMERAL CUARTO:** No me opongo.

**FRENTE AL NUMERAL QUINTO:** Me opongo, toda vez que en la actualidad se está tramitando proceso especial ante la Comisaria de Familia de Circasia, y en los exámenes psicológicos practicados por múltiples entes estatales, el menor ha indicado a viva voz que su deseo es vivir con su señor padre, **EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO**; apporto como prueba los exámenes practicados al menor **CTA**.

**FRENTE AL NUMERAL SEXTO:** Me opongo, toda vez que el demandado **EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO**, no está incurso en lo indicado en la sentencia SU.080/20.

**FRENTE AL NUMERAL SÉPTIMO:** No me opongo.

**FRENTE AL NUMERAL OCTAVO:** Me opongo, toda vez que lo esgrimido por la parte demandante en el sentido de que la cesación de efectos civiles de matrimonio católico sea a través de lo enunciado en el numeral 3 del artículo 154, regla que dista de toda realidad.

## **6. HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE DEFIENDE LA POSICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA:**

De manera respetuosa me permito presentar los siguientes argumentos como razones de defensa:

En primer término, no se puede tomar como fuente para decretar la cesación de efectos de matrimonio religioso celebrado entre los cónyuges **TORO-ALVAREZ**, la causal tercera del artículo 154 del Código Civil Colombiano; pues durante el trámite procesal se desvirtuará las manifestaciones de “malos tratamientos” aparentemente realizados por el señor **EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO**, en contra de la señora **ANA MARIA ALVAREZ**.

Tampoco es cierto que mi mandante haya ejercido algún tipo de violencia económica, por el contrario, como está probado en esta contestación y como se probará en la etapa respectiva, mi mandante lo único que hizo fue ser generoso con su esposa, al punto de regalarle cuatro vehículos tipo taxi, vehículos que ella percibe renta y administra, no como erradamente tratan de hacer ver al despacho, que es un tercero amiguísimo de mi mandante, circunstancia que no es cierta.

También quedó demostrado y se confirmará en una etapa subsiguiente, no es cierto que mi prohijado haya levantado la mano en contra de su esposa, delante de su menor hijo; esta manifestación es completamente falsa y está confirmado lo argumentado por este togado, de acuerdo a lo indicado por el menor **CTA**, en examen psicológico realizado por el Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses, informe que se aporta con este escrito.

Lo cierto es que, entre demandante y demandado, ya no hay vida en común, no se soporta el uno al otro, y deberá decretarse la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico bajo la causal 9 del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

Está tan comprometido el señor **EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO**, que de manera libre y voluntaria, inició tratamiento psicológico con la profesional en psicología **CLAUDIA LILIANA CARDONA CHICA**, quien se identifica con la T.P. 101.389, apporto con este escrito informe de intervención psicológica.

## **7. PETICIÓN ESPECIAL – SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 598 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

Ruego a la señora Juez, se sirva decretar y practicar las siguientes medidas provisionales, toda vez que a la demandante se le olvido que la masa social son bienes que están en cabeza de ambos cónyuges, olvidando reportar al Despacho Judicial, los siguientes bienes sociales:

Decretar el embargo y secuestro de los siguientes bienes sociales que hacen parte de la masa de la sociedad conyugal:

- Vehículo marca Renault, de placas GFU181, modelo 2021, línea KWID, color Blanco Marfil, motor B4DA405Q083039, chasis 93YRBB006MJ591335, a nombre de la señora **ANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ**, matriculado en el Instituto Departamental de Transito Quindío; deberá oficiar al instituto sobre la medida.
- Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posea la demandante señora **ANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ**, mayor de edad, vecina del municipio de Circasia Quindío, identificada con la cedula de ciudadanía 41.944.979 de Armenia Q.

- CDT número 1366CF0303212938.2.021 de Davivienda.
- Cuenta de ahorros número 06916096109 de Bancolombia.
- El embargo de los dineros que pueda tener la señora **ANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.944.979 de Armenia Q; en las siguientes entidades financieras en cuentas corrientes, cuentas de ahorro o depósito a término fijo:

Banco Davivienda todas sus sucursales, Agrario de Colombia todas sus sucursales, Bancolombia todas sus sucursales, Banco de Bogotá todas sus sucursales, BBVA todas sus sucursales, Banco Popular (todas sus sucursales) Colpatria, Caja Social; Av Villas, Banco de Occidente; Banco GNB Sudameris; Pichincha; CorpBanca; Banco Itaú.

## **8. EXCEPCIONES**

### **8.1 EXCEPCIÓN DENOMINADA FALTA DE FUNDAMENTO DE LA CAUSAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO PARA EL CESE DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO:**

Hago consistir esta excepción en el hecho que el señor **EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO**, en momento alguno ha estado incurso de la causal 3 del artículo 154 del Código Civil; de haber sido cierto este comportamiento de mi mandante, la señora **ANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ**, de acuerdo a sus comentarios y gravedads hubiese denunciado; en este proceso no podemos tomar la simple enunciación de situaciones completamente salidas de la realidad, insistiendo señora Juez, que el señor **EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO**, nunca le levantó la mano a su esposa y mucho menos la afectó psicológica y económicamente. Motivo por el cual, solicito que el cese de efectos civiles de matrimonio católico, se tome la causal 9 de la codificación antes anotada.

### **8.2 EXCEPCIÓN GENERICA:**

Respetuosamente le solicito al señor Juez declare probada toda excepción cuyos presupuestos fácticos o jurídicos se determinan en el proceso.

## **9. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La presente contestación de demanda se funda en los artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia; artículos 82, 96, 368 y siguientes del Código General del Proceso, artículo 154 del Código Civil; las demás normas concordantes y acordes.

## **10. PRUEBAS Y ANEXOS**

### **10.1. INTERROGATORIO DE PARTE**

Sírvase citar y hacer comparecer a su despacho a la demandante en este proceso señora **ANA MARIA ÁLVAREZ RAMIREZ**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia Q., identificada con la cedula de ciudadanía número 41.944.979 de Armenia Q., para que absuelva interrogatorio de parte que le formularé oralmente, sobre los hechos de la demanda, su contestación y las excepciones propuestas.

### **10.2. TESTIMONIALES:**

Ruego al señor Juez, se sirva escuchar en declaración juramentada a los señores que a continuación relaciono, a fin de que depongan sobre los hechos enunciados por la parte demandante, y los aquí controvertidos.

- **ALEXANDRA TORO OLAYA**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia Q., identificada con la cedula de ciudadanía número 41.942.277. Quien podrá ser notificada al email [alexto41@hotmail.com](mailto:alexto41@hotmail.com), a quien acercaré a través de mi oficina de abogados el día y la hora en que este Juzgado determine para ser escuchada en testimonio.
- **MARISOL CASAS ROJAS**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia Q., identificada con la cedula de ciudadanía número 41.958.683. Quien podrá ser notificada al email [lunamcr5@gmail.com](mailto:lunamcr5@gmail.com), a quien acercaré a través de mi oficina de abogados el día y la hora en que este Juzgado determine para ser escuchada en testimonio.
- **GABRIEL EDUARDO LAVERDE PÉREZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia Q., identificado con la cedula de ciudadanía número 89.008.460 de Armenia Q. Quien podrá ser notificado al email [salave2009@gmail.com](mailto:salave2009@gmail.com), a quien acercaré a través de mi oficina de abogados el día y la hora en que este Juzgado determine para ser escuchada en testimonio.

### **10.3. DOCUMENTALES**

- Informe pericial violencia intrafamiliar forense practicado al menor **CTA**, con fecha 14 de febrero de 2023; por el Doctor **JUAN GULLERMO GOUZY MUÑOZ**, profesional universitario forense adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Armenia-Calarcá. (En 3 folios útiles).
- Informe pericial violencia intrafamiliar forense practicado al menor **CTA**, con fecha 27 de febrero de 2023; por la Doctora **CAROLINA ZULUAGA MEDELLIN**,

profesional universitario forense adscrita al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Armenia-Calarcá. (En 8 folios útiles).

- Certificado de tradición del vehículo automotor de placas GFU181, propiedad de la señora **ANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ**. (En 1 folio útil)
- Informe de intervención psicológica practicado al señor **EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO**; expedido por la doctora **CLAUDIA LILIANA CARDONA CHICA**. (En 3 folios útiles).

### **11. ACLARACIÓN**

No se realiza traslado de esta contestación de demanda de manera simultánea con la parte demandante, toda vez que se están solicitando medidas cautelares de conformidad con el artículo 598 del C.G.P., y al entregar de manera simultánea, muy seguramente las medidas quedarían ilusorias, acá lo que prima es la protección del haber social de la sociedad conyugal.

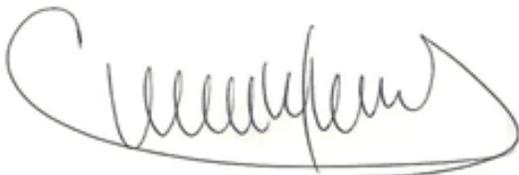
Ruego a este Honorable Despacho Judicial, una vez admitida esta contestación de demanda y decretadas las medidas, compartir y/o darme orden para enviar la contestación de demanda.

### **12. NOTIFICACIONES:**

Recibiré notificaciones en la carrera 14 número 23-27 oficina 1004, edificio Cámara de Comercio, Armenia Quindío. Email: [abogadocarlosmariods@gmail.com](mailto:abogadocarlosmariods@gmail.com), Celular 321-6419592.

Las de las partes obran en el expediente.

De usted, atentamente



**CARLOS MARIO DAZA SANCHEZ**  
**C.C. 18.396.926 DE CALARCA Q.**  
**T.P. 184.823 DEL C.S. DE LA J**



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**UNIDAD BÁSICA ARMENIA-CALARCÁ**

DIRECCIÓN: Calle 18 N No. 14-42, ARMENIA, QUINDIO  
 TELEFONO: 57 6067495860 6067497229 Telefonía IP (1) 4069944 extensión 3620

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

Número único de informe: **UBARMCA-DSQU-00556-2023**

CIUDAD Y FECHA: ARMENIA, 14 de febrero de 2023  
 OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2023-02-10. Ref: Noticia criminal 631306099199202310080 -  
 AUTORIDAD SOLICITANTE: RAUL ANTONIO OVIEDO MARTINEZ  
 SALA DE DENUNCIAS  
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
 AUTORIDAD DESTINATARIA: RAUL ANTONIO OVIEDO MARTINEZ  
 SALA DE DENUNCIAS  
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
 CALLE 39 N 25-57 P-1  
 CALARCA, QUINDIO  
 NOMBRE EXAMINADO: CAMILO TORO ALVAREZ  
 IDENTIFICACIÓN: TI 1146635659  
 EDAD REFERIDA: 10 años  
 ASUNTO: Lesiones/ Violencia a niños, niñas y adolescentes

**Metodología:**

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy martes 14 de febrero de 2023 a las 14:25 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del índice derecho y del representante legal: EDWIN FABIÁN TORO TRUJILLO CC89003755 PADRE, en el consentimiento informado

**INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE:** Aporta OFICIO PETITORIO. Motivo de peritación: "valoración integral de lesiones no fatales en clínica forense (...)". Delito: "Violencia Intrafamiliar". Ordenamiento para la EPS, cita para psicología...

**RELATO DE LOS HECHOS:**

El examinado refiere de manera espontánea, con la presencia del padre fuera del consultorio, sin perder la visión de la menor, este último refiere que "mi mamá desde hace mucho tiempo me ha estado tratando muy mal, me regaña por cualquier cosa, es muy malgeniada, es muy tolerante, me castiga con el teléfono y me evita la comunicación con mi papa, dice que no le importa que tenga o no derecho de hablar con mi papá; no me trata de la forma que me debe tratar, yo la trato con respecto, yo la trato bien; me miente mucho, me esconde las cosas y desde hace un tiempo me viene pegando; en muchas ocasiones me deja donde amiga, donde abuela, prima, tía y ella se va a tomar y bailar con las amigas; la llamo para que me recoja y me dice que no joda y que la deje; yo vivo es con mi mamá; me deja en la casa solo, le digo que me haga algo de comer y me dice que le da pereza, que que pereza; una semana me pegó dos veces en la espalda y yo estaba quemado de la piscina; yo pienso que ella mete gente a la casa porque noto que las cosas no están en su lugar y veo cosas raras en la pared, entonces cuando le hago el reclamo me pega con la mano, cachetadas, me pega con unos ramales larguísimos".

JUAN GUILLERMO GOUZY MUÑOZ  
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

*Ciencia con sentido humanitarlo, un mejor país*

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**  
**Número único de informe: UBARMCA-DSQU-00556-2023**



"Yo no quiero ya estar con mi mamá, quiero es estar con mi papá porque sí creó voy a estar mejor". Fecha de los últimos hechos de castigo físico: "el 31 de enero, porque ese mismo día le dije a mi papá"; hora de los hechos: "más o menos eran por ahí las 6 de la mañana que me pegó con unos ramales así de largos, me pegó durísimo, llamé a mi papá llorando, - hace la maniobra con los miembros superiores -"; pregunta: desde hace cuánto tiempo vienen ocurriendo los castigos físicos: "como desde noviembre del año pasado"; pregunta: desde hace cuánto tiempo viene ocurriendo los insultos, gritos o agresiones verbales: "por ahí desde enero de 2.022, que empezó a cambiarme las formas de hablarme"; agrega: "ya no se siente a estudiar conmigo y se me dificulta hacer la tarea; también ella fuma cigarrillo dentro de la casa"; "insulta a mi papá, dice cosas de él, todo lo de él es malo, dice que se va a quedar con todo lo de mi papá". Lugar de los hechos: dentro de la vivienda del examinado, vereda San Antonio, Villa Sofia casa No. 5 circasia Quindío. No se aporta copia de atención médica en relación a los hechos. Nombre de la supuesta agresora, dato del examinado: "Ana María Álvarez Ramírez".

**ATENCIÓN EN SALUD:** Fue atendido en ESE Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios de Armenia. Aporta copia de historia clínica, número 1146635659, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Se aporta, por parte del padre del examinado, en señor EDWIN FABIÁN TORO TRUJILLO, un (1) folio de ordenamiento para remisión a psicología, fechado 01/02/2023 a las 15:32 horas, donde se consigna el diagnóstico: 1. Problemas relacionados con situación familiar atípica. Se le devuelve el documento, al padre del examinado..

**ANTECEDENTES:** Médico legales: Ninguno previo. Sociales: Examinado de 10 años, cursa 5to, vive con la madre en circasia Quindío, padres separados desde el 31/07/2022, dice el padre: "me fui de mi casa desde el 31 de julio, ella decidió que las cosas se acabarían"; relación sentimental en unión libre por espacio de 15 años, luego matrimonio católico por espacio de 5 años, tienen un (1) solo hijo en común: el examinado Padre de 47 años, con 11 de escolaridad, labora en el campo. Supuesta agresora, madre del examinado de 44 años, con 11 de escolaridad, ama de casa. Familiares: No relacionados. Patológicos: Ver alérgicos. Quirúrgicos: Circuncisión.. Traumáticos: Negativos. Hospitalarios: Por alergias, estancia hasta dos semanas. Alérgicos: pelo de gato, y alimentos, lácteos, tratamiento hace 3 años. Psiquiátricos: Psicología en el colegio; dos citas particulares de psicología.. Toxicológicos: Negativos.

**REVISIÓN POR SISTEMAS**

No refiere

**EXAMEN MÉDICO LEGAL**

Aspecto general: Examinado consciente, se desplaza por sus propios medios, colaborador, con acompañante: padre

Descripción de hallazgos

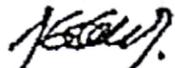
- Examen mental: Porte adecuado, actitud colaborador, con entrevista y examen. Lúcido y orientado en las tres esferas. Afecto: eufórico; aumento de actividad motriz en la silla en la valoración. Lenguaje claro. El nivel de inteligencia impresiona dentro de límites normales para su nivel sociocultural.

- Piel y Faneras: Hoy al momento de la valoración médico legal, no se observan signos de lesiones externas recientes, que permitan fijar incapacidad médico legal

**ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

No existen huellas externas de lesión reciente al momento del examen que permitan fundamentar una incapacidad médico legal.

De acuerdo a lo anterior, según relato de los hechos, aunque al momento del examen no se visualicen signos de lesiones externas recientes, el caso es compatible con (1) Conflicto Familiar (2) Síndrome del Niño Maltratado probablemente de tipos; físico, verbal y psicológico, todos crónicos (3) Síndrome del Niño Maltratado de tipo Descuido y/o Negligencia en los Cuidados Generales del menor (4) En estos caso sí puede estar en peligro la integridad

  
JUAN GUILLERMO GOUZY MUÑOZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

14/02/2023 15:12

*Ciencia con sentido humanitario, un mejor país*  
Caso: UBARMCA-DSQU-00571-C-2023

Pag. 2 de 3

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**  
**Número único de informe: UBARMCA-DSQU-00556-2023**



personal del examinado, pueden ser inminentes nuevas agresiones verbales y/o físicas para el menor, ya que la supuesta agresora, vive en la misma residencia del examinado.

**SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES**

1. Examinado ya tiene pendiente la cita con psicología forense, que ayudará a complementar el caso. 2. Visita de campo a lugar de los hechos y evaluar posibles factores de riesgo. 2. Coordinar con la entidad del Estado que corresponda para el Restablecimiento del Derechos del menor.

Atentamente,

COPIA DOCUMENTO

**JUAN GUILLERMO GOUZY MUÑOZ**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE**

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

14/02/2023 15:12

Caso: UBARMCA-DSQU-00571-C-2023

Pag. 3 de 3



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**UNIDAD BÁSICA ARMENIA-CALARCÁ**

DIRECCIÓN: Calle 18 N No. 14-42. ARMENIA, QUINDIO  
 TELEFONO: 57 6067495860 6067497229 Telefonía IP (1) 4069944 extensión 3620

**INFORME PERICIAL VIOLENCIA INTRAFAMILIAR FORENSE** **UBARMCA-DSQU-00866-2023**

No.:  
**RADICACIÓN: UBARMCA-DSQU-00607-C-2023**

ARMENIA. 27 de febrero de 2023

AUTORIDAD DESTINATARIA:	CAROLINA CARDONA FLOREZ FISCALIA 21 LOCAL - CAVIF FISCALIA GENERAL DE LA NACION PALACIO DE JUSTICIA ARMENIA, QUINDIO
OFICIO PETITORIO:	SIN - 2023-01-30.
REFERENCIA:	Noticia criminal 630016099363202254066 -
PERSONAS EN LA REFERENCIA:	CAMILO TORO ALVAREZ
FECHA DE INFORME:	27 de febrero de 2023

**1. DESCRIPCIÓN DE LAS TÉCNICAS EMPLEADAS:**

- Revisión y lectura de la documentación allegada por la autoridad competente
- Entrevista semi-estructurada al niño **CAMILO TORO ALVAREZ** quien asiste con su progenitor **EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO**, aporta C.C: 89003755 de Armenia Quindío, se explica el consentimiento informado (procedimiento, objetivo, alcance, rol del perito, limitaciones, derechos), el padre autoriza la evaluación. Acepta la evaluación, se diligencia y se toman huellas dactilares, documento que se archiva con este informe.
- Examen mental
- Protocolo de Evaluación Básica en Psiquiatría y Psicología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Guía para la Realización de Pericias Psiquiátricas o Psicológicas Forenses en casos relacionados con violencia intrafamiliar del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- La observación clínica y la entrevista son métodos aceptados por la comunidad científica internacional para el diagnóstico de salud mental; y en el campo forense también existe consenso sobre la necesidad de apoyar la entrevista con información colateral proveniente del proceso, de informes institucionales, historia clínica y entrevistas a familiares o conocidos.

**2. MOTIVO DE PERITACIÓN:**

- *"determinar afectación psíquica generada por el evento denunciado..."*

**3. IDENTIFICACIÓN DEL EXAMINADO:**

Nombre: CAMILO TORO ALVAREZ  
 Edad: 10 años  
 Fecha nacimiento: Agosto 29 de 2012  
 Natural de: Andalucía-Sevilla España  
 Documento de Identidad: TI: 1.146.635.659 de Circasia  
 Afiliado a salud: S.O.S  
 Escolaridad: 5° de primaria  
 Ocupación: Estudiante  
 Estado civil: Menor soltero  
 Residente en: Carrera 22 N° 9-17 Barrio Granada Armenia

CAROLINA ZULUAGA MEDELLIN

*Ciencia con sentido humanitario, un mejor país*

Pag. 1 de 8

08/03/2023 12:12

No.:

Ubicación actual: Medio familiar biológico por línea paterna

Vive con: Progenitor, tía Claudia

Religión: Católico

Fecha de la Evaluación: 27-02-2023



#### ACOMPAÑANTE

Nombre: Edwin Fabián Toro Trujillo

Parentesco: Progenitor

Edad: 47 años

Estado Civil: Separado desde julio de 2022 de la progenitora de Camilo

Escolaridad: Bachillerato completo

Ocupación: Labora en el campo con cultivos de banano

Teléfono: 3207600393

#### 4. RESUMEN DE LOS HECHOS:

Se recibe expediente con los elementos procesales, aparece el niño CAMILO TORO ALVAREZ y ANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ como víctimas dentro del delito de violencia intrafamiliar. Aparece como indiciado: el señor Edwin Fabián Toro Trujillo, progenitor del menor.

Se hace revisión de expediente completo con los elementos procesales aportados por la autoridad, entre ellos se encuentran los siguientes:

-En noviembre 28 de 2022 en folio 13, se aporta informe de valoración psicología particular de Neuropsinapsis realizada al examinado. Se describe en dicho informe que el menor "ingresa a la valoración ya que sus padres se encuentran en proceso de separación, el menor ha venido presentando estados de irritabilidad y estrés... cabe resaltar que dentro del proceso de entrevista el menor informa que se ha sentido afectado por la separación de sus padres... paciente con estados de humor cambiante después de que sus padres empezaron en su proceso de separación... bajo un poco su rendimiento escolar... la madre informa que ha estado más irritable que lo común... diagnóstico: Otros trastornos emocionales en la niñez".

-En diciembre 22 de 2022 en folio 1, se aporta formato único de noticia criminal, denuncia instaurada por la señora Martha Judy García quien es la Abogada de la señora Ana María, madre del menor.

#### 5. VERSIÓN DE LOS HECHOS APORTADA POR EL EXAMINADO:

(Cuéntame que ha pasado?):

"lo que pasa es que mi papá si me reprendía, cuando estábamos juntos los tres, mi papá, mi mamá y yo, los dos me pegaban, me reprendían, me reprendían por motivos, ahora mi papá ya no me pega desde que ellos se separaron, no me volvió a pegar, pero mi mamá si me siguió pegando".

(Como describes a tu papá?): "él es amable, gentil, a veces no tiene buen temperamento, es bueno conmigo, es muy feliz conmigo, a mí me gusta estar más con él, me tiene paciencia, él me entiende".

(Cuando tú dices que tu papá a veces no tiene buen temperamento, a que te refieres?): "es un poco mal geniado, se aleja y yo también me alejo, esa es la solución porque al rato ya estamos bien, hablamos las cosas y las solucionamos".

(Como es la relación tuya con tu papá?): "es muy buena" (se muestra expresivo), (y como es muy buena?): "nos entendemos más, nos queremos mucho, tenemos muy buena relación, me

CAROLINA ZULUAGA MEDELLÍN

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 2 de 8

08/03/2023 12:12



No.:  
entendiendo mejor con él que con mi mamá".

(Como te corrige tu papá?): "castigándome, me quita las cosas, me dice que me va a castigar y que espera que eso no vuelva a pasar, y me porto bien".

(Tu papá te pega o te hace otras cosas que no te gusten?): "no, mi papá no me pega, antes me pegaba cuando vivíamos los tres con mi mamá, me pegaba solo con ramales, y él ahora no me pega, me habla y me quieta las cosas, el teléfono, el nintendo, el televisor...".

(Tu papá te ha dicho que inventes algo en este espacio?): "no, nada".

(Tu papá te habla mal de mamá?): "no, pero mi mamá si me habla mal de mi papá, me dice que fue un mal hombre, que mal esposo, que nunca le brindó felicidad, que nunca le dio nada".

(Tu papá te dice groserías o te dice cosas que no te gusten?): "no, no me dice groserías, me habla".

(Cual es el motivo de no estar viviendo con tu mamá?): "porque ella me trataba muy mal, ella si me agredía físicamente y verbalmente, no me hablaba bien, no me tenía paciencia, y yo quise estar con mi papá, me trata bien, y se hizo este proceso".

(Como describes a tu mamá?): "es grosera conmigo, no estudia conmigo, muy pocas veces juega, no me da el amor que yo siempre quise que me diera, ella cree que yo estoy grande, y ya no me mima, ya no me habla con cariño, me ignora, para ella, a veces no existo".

(Alguien te ha dicho que inventes algo en este espacio?): "sí, mi mamá, me ha dicho que diga mentiras con mi papá, me dice dígame a su papá que se le quedó el teléfono en el carro y era mentira, me decía dígame que estoy haciendo unas vueltas y era para no hablar con mi papá, es decir, mi mamá me decía que le dijera mentiras a mi papá para yo no poder hablar con mi papá, me evitaba la comunicación con papá".

(Algo más pasaba?): "sí, según mi mamá, mi papá le pegaba, la maltrataba, que nunca le dio nada, que no la quiso, y yo no vi que le pegara nada".

(Como te sientes viviendo con papá?): "bien, mejor, me siento más tranquilo, me siento más libre porque mi mamá era muy intolerante, yo pensaba, como le digo, que le digo, era como con temor de hablarle a mi mamá... me gusta vivir con papá y seguir hablando por teléfono con mi mamá".

(Como te castigaba mamá?): "me pegaba con los ramales, con correas, cachetadas y golpes en las manos o manotazos, que porque yo a ella la trataba mal, y eso no es así, yo si la trataba bien, sino que ella decía mentiras, y se excusaba, y yo le decía que porque dice eso, mentiras de mi papá, y luego ella dice que porque yo apoyo a mi papá y no a ella, que porque mi papá fue el peor hombre del mundo. También me decía no joda, no me joda, déjeme quita, váyase, como ignorándome".

(Que normas tienes con tu papá?): "no ser grosero con él, ponerle cuidado al estudio, comerme toda la comida, ser juicioso".

(En algún momento observaste que tu papá le haya pegado a tu mamá?): "nunca lo vi. Los dos si se gritaban y discutían".

(Como era la relación de papá y mamá cuando vivía los tres juntos?): "bien, eran esposos, como una pareja, ellos no se pegaban solo se gritaban cuando alegaban pero físicamente no, se peleaban, me acuerdo de muchas peleas de ellos pero no recuerdo el motivo".



"la pasábamos bien todos cuando vivíamos los tres, la mayoría fueron momentos buenos y otros no tan buenos cuando discutían, pero no se pegaban, pero ellos me dicen que eso no volverá a pasar de que estén juntos".

(Algo más pasaba con tu papá?): "no, nada, es que con mi papá no me ha pasado nada, es mi mamá que dice cosas que no son".

## 6. HISTORIA FAMILIAR:

• Sobre su vida familiar, la examinada refiere:

"vivo con mi papá y mi tía Claudia".

"mi papá es muy bien conmigo, me siento feliz con él... con mi tía casi nunca hablo con ella, es que la mayoría del tiempo por las tardes salgo con mi papá, y mi tía está en la iglesia o hace oficio, hace la comida, es ama de casa".

(Como se llama tu mamá?): "Ana María Álvarez Ramírez". (Que hace tu mamá?): "es ama de casa, vive en la vereda San Antonio en Circasia, ella no trabajaba".

(Antes con quien vivías?): "vivía con mi mamá pero ya no estoy ahí, no sé si alguien más está viviendo allá".

(Como es la relación tuya con tus abuelas?): "tengo una abuela (materna) y la relación es muy mal", (y eso?): "ella apoya mucho a mi mamá y me grita y dice cosas de mi papá que no son, y me regaña, es muy metida, ella se mete y me regaña... y mi abuela paterna se murió en el 2011, y mi abuelo (paterno), me la llevo muy bien con él...".

## 7. HISTORIA PERSONAL

• Sobre su curso de vida, el examinado refiere:

(En tu niñez has vivido alguna situación que te hubiera afectado o que sea difícil para ti?): "no, ninguna".

• Sobre su vida social, el examinado refiere:

"juego futbol, juego videos, juegos, tengo muchos amigos, juego futbol con ellos, video juegos". (Que actividades haces con papá?): "salimos los dos, jugamos futbol, comemos helado, pasamos tiempo los dos, dar una vuelta, ver televisión los dos".

• Sobre su vida escolar, el examinado refiere:

"estoy en grado 5° en el colegio gimnasio contemporáneo". (Que tal te ha parecido el colegio?): "súper, me encanta, es muy divertido, tengo muchos amigos... me va bien, normal, las notas, no he perdido años, y espero que nunca pierda".

• Sobre su rutina diaria, el examinado refiere:

(Describe con claridad su rutina diaria)

• Sobre cómo se auto-describe, el examinado refiere:

"soy amable, divertido, gracioso, rápido, estudioso". (Que te genera felicidad?): "estar con mi

CAROLINA ZULUAGA MEDELLÍN

08/03/2023 12:12

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 4 de 8

No.:

papá, jugar fútbol". (Que te genera tristeza?): "las peleas, perder algún partido". (Que te genera miedo?): "nada". (Que te enoja?): "que me echen la culpa de algo que yo no hice".



(De ánimo como te has sentido?): "bien, tranquilo".

• Sobre su proyecto de vida, la examinada refiere:

"quiero ser futbolista en defensa".

## 8. EL ACUDIENTE REFIERE SOBRE LA HISTORIA FAMILIAR Y PERSONAL DEL EXAMINADO:

• Sobre la gestación y parto: "fue con cesárea, no hubo complicación".

• Sobre el desarrollo psicomotor, refiere: Patrón de marcha: "al año largo". Adquisición del lenguaje: "a los dos años". Control de esfínter diurno: "4 años". Lactancia: "seis meses".

• Sobre la vida familiar del examinado, refiere:

(Cuanto tiempo sostuvo la relación con la progenitora de su hijo Camilo?): "20 años, ella es ama de casa, estudio criminalística hace mucho pero no la ejerció, yo la sostuve durante 20 años, ella no trabaja y hoy en día todavía la sostengo, por los bienes que yo los he puesto, ella percibe dinero de ellos".

"y terminamos hace más o menos 7 meses, ella me dice que tomo la decisión de separarse que, porque a mí se me olvidó un detalle, ella cumple años el 19 de mayo y el año pasado se me olvidó, y que con eso ya no habla nada que hacer, yo la llamé en dos oportunidades para conciliar, hablar, veníamos con una serie de problemas pequeños, no graves, y ella según eso tomo la decisión, pienso yo que con influencia de una amiga que conoció que no es de las mejores...".

• Sobre el comportamiento de la examinada, el acudiente refiere:

"Camilo desde el 27 de diciembre hasta más o menos 9 de enero estuvo conmigo, el niño cuando vivíamos los tres era feliz, contento... el niño me dijo que estaba muy contento de estar conmigo, me decía dos o tres veces al día, y me decía papá yo me quiero quedar contigo, yo no quiero estar con mamá, y yo le dije hijo así no son las cosas, hay que tener paciencia, esto es un proceso, no quiero meterte en estos problemas".

"yo le devolví al niño a la mamá en esa fecha, y ya no tenía ninguna comunicación con mi hijo, me le quietaba el teléfono al niño para no hablar conmigo...".

"el 31 de enero le dio al niño una pela dura, mi niño le expreso que quien había rayado las paredes de su habitación y que ella le decía no joda, le daba con ramales y el niño estaba estallado llorando, y lo que hacía era hacer fiestas en la casa y no me dejaba entrar a mi casa, porque es mi casa, y por eso la mamá puso esto fue con la intención de que yo no pudiera entrar a la casa...".

"y luego otra vez me llamó el niño que la mamá le pegó que, porque no se dejó poner el protector en la cara, que le ardían los ojos, y que por eso le daba puños en la espalda, yo ya no aguante mas y lo retire del colegio y lo traje a San Juan de Dios, y empezó todo esto...".

"Camilo es muy juicioso, es un muchacho muy tranquilo, él ha tenido una vida tranquila, cuando vivimos los tres no vio nunca problemas graves, ha tenido una buena vida, es muy obediente, no es grosero, desobedece en lo normal, pero uno le habla y hace caso...".

CAROLINA ZULUAGA MEDELLÍN

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 5 de 8

08/03/2023 12:12



Respecto a la relación con el indiciado, refiere:

"me ha expresado mi hijo, que la mamá dice infinidad de cosas más, y que le decía a su papá yo lo voy a mandar para la cárcel y le voy a quitar todo, los carros, las propiedades y los negocios que yo tengo".

"yo digo que siga el proceso de separación con los abogados lo normal, a mi lo que me interesa es la salud mental de mi hijo... yo estaba en Europa desde el 31 de julio y regrese el 27 de diciembre, regresé evidenciado una serie de eventos con Camilo, que yo llamaba al niño y siempre era solo en la casa, o con una amiga de ella, que con una tía, y luego empezó a cortarme la comunicación con mi hijo... y ya el niño después me contaba que le pegaba por todo, ella empezó a tomar y a estar en bares y discotecas dejando el niño tirado con las amigas, y el niño totalmente desplazado... yo me fui a Europa dándole distancia a esta situación, a estos problemas, pero ya cuando se trata de mi hijo yo tengo que velar por su seguridad y bienestar, y por eso me regresé...".

**9. ANTECEDENTES PERSONALES:**

**Antecedentes Patológicos:** Refiere ninguno

**Quirúrgicos:** La circuncisión

**Farmacológicos:** Refiere ninguno

**Tóxicos:** Refiere ninguno

**Hospitalizaciones:** "por la alergia respiratoria"

**Alergias, infecciones:** Alérgico al pelo del gato

**Intentos suicidas:** Refiere ninguno

**Familiares:** Refiere ninguno

**Judiciales:** El actual

**Institucionales:** Refiere ninguno

**Psicológicos y Psiquiátricos:** "por el colegio estuvo hasta el año pasado por este tema y la separación, y hasta la semana antepasada estaba yendo a un tratamiento particular por esto mismo".

**10. EXAMEN MENTAL:**

Aspecto General: Óptimas condiciones de higiene y presentación personal

Actitud: Receptivo al diálogo y a la interacción

Estado de Conciencia: Conservado

Atención: Focalizada

Orientación: Se ubica en espacio, cuenta con conocimiento de sí mismo y de su entorno

Pensamiento: Sin presencia de ideas delirantes o suicidas

Memoria: Biográfica con adecuada recuperación de información

Afecto: Afecto estable, congruente a su expresión verbal y corporal

Senso-percepción: Sin alteración, no se evidencia actitud alucinatoria

Lenguaje: Claro, comprensible, nutrido, acorde a su edad

Conducta motora: Sin alteración

Capacidad intelectual: Impresiona con un coeficiente intelectual dentro del promedio

Juicio: Conservado

Introspección: Reconoce estados emocionales y los integra a sus vivencias

Prospección: Positiva

Hábito de Sueño: Logra conciliar el sueño

Hábito de Alimentación: Adecuada apetencia a los alimentos



## 11. ANÁLISIS:

El examinado CAMILO TORO ALVAREZ de género masculino se ubica en etapa escolar con 10 años de edad, es oriundo de Andalucía-Sevilla España, se encuentra cursando 5° de primaria, reside en vivienda familiar en el Barrio el Granada de la ciudad de Armenia Quindío.

El niño Camilo reside en la actualidad junto a su progenitor y su tía Claudia por línea paterna, teniendo en cuenta que hace ocho días desde la Comisaría de Familia de Circasia con el doctor Jhon Felipe López le fue otorgada al señor Edwin Fabián de manera temporal la custodia y cuidado personal de su hijo Camilo.

Los padres de Camilo sostuvieron una relación de convivencia durante un tiempo de 20 años siendo finalizada hace 7 meses aproximadamente, siendo una decisión según el acudiente motivada por la madre de Camilo debido al parecer por diferencias durante la convivencia.

Se encuentra un ambiente familiar por línea paterna con proximidad afectiva, relaciones armónicas y adecuado acompañamiento del padre hacia las necesidades requeridas por su hijo, de acuerdo a su ciclo vital. El examinado menciona que se siente feliz viviendo con su padre quien le brinda un buen trato y afecto.

En respuesta al motivo pericial, se encuentra que el examinado presenta un funcionamiento mental estable sin presencia de cuadros sintomáticos que afecten su desempeño global. Sus áreas de ajuste se encuentran con buen funcionamiento, durante la evaluación el examinado se mostró con buen ánimo y expresivo.

A nivel social establece lazos de amistad, crea juegos y comparte con sus pares mediando principios de convivencia. Su ánimo es estable, cuenta con rutina cotidiana organizada, reconoce límites, responsabilidades y valores que debe ejercer en su ambiente familiar, con su padre comparte frecuentemente en actividades deportivas, de juego y de disfrute.

A nivel escolar cursa 5° de primaria sin pérdida de años, vinculado al colegio Gimnasio Contemporáneo.

En valoración psicológica realizada al examinado a nivel particular con fecha de noviembre 28 de 2022, se describen síntomas en el niño Camilo posiblemente por los cambios propios que genera un proceso de separación a nivel conyugal, por lo que se re-ajusta en el examinado este tipo de sintomatología debido al acompañamiento y entorno familiar actual por línea paterna, sin presentar en la actualidad exacerbación de síntomas. Su prospección es positiva y cuenta con autoestima sólida, se describe como un niño amable, divertido y estudioso, muestra seguridad al expresar sus ideas.

Respecto a los hechos denunciados, el examinado en su relato muestra espontaneidad, fluidez en sus ideas y su lenguaje es resonante a su contenido afectivo, su actitud emotiva y expresiva al relatar vivencias con su progenitor.

El niño Camilo menciona que su padre no ha generado agresiones hacia él, describe que su progenitor lo reprendía cuando vivían juntos incluyendo a la progenitora, sus padres implementaban la sanción física para corregir su comportamiento, aclarando que su padre no lo ha sancionado posterior a la separación de la pareja, aunque menciona que su madre continuó sancionándolo físicamente, menciona que su madre le pegaba con ramales, correas, cachetadas y golpes en las manos o manotazos, refiere que no le tenía paciencia y que no le hablaba bien, lo ignoraba en ocasiones y la relación afectiva había disminuido entre madre e hijo.

El examinado describe a su progenitora como una persona grosera con él, con bajo

No.:

acompañamiento a sus necesidades, menciona que su madre le ha dicho que diga mentiras a su padre para disminuir la interacción y comunicación con el señor Edwin.



De su padre, el examinado lo describe como una persona amable, gentil, bueno, paciente y comprensible, que en ocasiones muestra un temperamento fuerte asociado a momentos de "mal genio", emoción que posteriormente se modifica y continua una positiva interacción.

Expresa que la relación con su padre es buena, relata actividades que comparten juntos mediando entre padre e hijo el entendimiento, adecuada resolución de diferencias donde media el afecto, el diálogo y apoyo.

Se encuentra en la diada paterno-filial un vínculo afectivo estrecho y comunicación asertiva.

El señor Edwin describe a su hijo como un niño juicioso, tranquilo y obediente, mencionando que cuando Camilo se encontraba viviendo con su madre le manifestaba situaciones relacionadas con agresión física, comportamientos de la madre que generaban distanciamiento hacia el padre, y bajo acompañamiento a sus necesidades.

No se encuentran comportamientos en el señor Edwin Fabián que lleve a influenciar negativamente el relato aportado por su hijo, sin encontrar algún tipo de presión o intimidación sobre su comportamiento.

El niño Camilo se observa tranquilo y fluido al interactuar con su padre, al igual de observar al señor Edwin con canales de comunicación y relación espontánea hacia su hijo, atendiendo sus necesidades.

## 12. CONCLUSIONES:

El examinado CAMILO TORO ALVAREZ presenta un funcionamiento mental estable, estado psicológico sin alteración, su desempeño global presenta adaptación en sus diferentes áreas de ajuste. Vida familiar actual por línea paterna estable, adecuado funcionamiento en su esfera personal, escolar y social, asume patrones de conducta acordes a su edad sin desencadenar síntomas asociados a un trastorno mental o afectivo, sin presencia de estrés, depresión o ansiedad.

El examinado CAMILO TORO ALVAREZ no presenta afectación psicológica a raíz de los hechos denunciados. No se encuentran hallazgos relacionados con agresiones psicológicas generadas al menor Camilo por parte de su padre.

Fin del Informe

Fin del Informe

Fin del Informe

**NOTA:** La conclusión que se formula en el presente informe respecto al resultado del estudio pericial del caso que nos ocupa, se refiere únicamente a la situación que existía en el momento de practicarse el estudio y los elementos sumariales dispuestos por la autoridad, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales, por esta razón en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva evaluación y efectuar de nuevo análisis situacional.

CAROLINA ZULUAGA MEDELLÍN  
Profesional Universitario Forense

	PROCESO: ADMINISTRACIÓN REGISTRO NACIONAL DE AUTOMOTORES Y CONDUCTORES	CÓDIGO: AC-FR-018
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 23/09/2020
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TRADICIÓN	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 1

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TRÁNSITO DEL QUINDÍO**  
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN NÚMERO 4324**  
**EL SUSCRITO FUNCIONARIO DEL I.D.T.Q CERTIFICA**

QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVAN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHÍCULO DISTINGUIDO CON LAS PLACAS **GFU181**, EL CUAL PRESENTA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**Datos del Vehículo**

Placa	Marca	Línea	Modelo
GFU181	RENAULT	KWID	2021
Clase	Color	Combustible	Carrocería
AUTOMOVIL	BLANCO MARFIL	GASOLINA	HATCH BACK
Tipo de servicio	Nivel de servicio	Puertas	Capacidad Ton
Particular		5	0
Motor	Serie	Chasis	
B4DA405Q083039		93YRBB006MJ591335	
Fecha de matricula	Cilindraje	Modalidad	
20/11/2020	999		

**Histórico de Propietarios**

Nombre	ANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ	Tipo Documento	Cédula de ciudadanía
Documento	41944979	Teléfono	
Propietario desde	4/11/2022	Propietario hasta	Estado
			Activo
Nombre	DARWIN TUSARMA TABA	Tipo Documento	Cédula de ciudadanía
Documento	9773350	Teléfono	
Propietario desde	20/11/2020	Propietario hasta	4/11/2022
			Estado
			Inactivo

**Histórico de Trámites**

Trámite	Matricula inicial	Fecha	20/11/2020	Nro Licencia	
			0		
Trámite	Inscripción de prenda	Fecha	20/11/2020	Nro Licencia	
			0		
Trámite	Traspaso	Fecha	4/11/2022	Nro Licencia	
Trámite	Levantamiento de prenda	Fecha	4/11/2022	Nro Licencia	

**Prendas**

Nombre	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	Tipo Doc	NIT	Documento	900977629
Prenda desde	20/11/2020	Prenda hasta	3/11/2022		
Estado prenda	Levantada				

Observaciones: tramites varios

ESTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS.

SE EXPIDE EN CIRCASIA, EN EL DÍA 17 de enero de 2023 a las 15:50:44

\_\_\_\_\_  
 FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL IDTQ

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira Intersección Vial La Cabaña Línea Gratuita 01 8000 963941  
 Teléfono 7498750- 7498151-7498752-7498767-7498754-7498758-7498761  
 Web. [www.idtq.gov.co](http://www.idtq.gov.co) E-mail; [idtq@idtq.gov.co](mailto:idtq@idtq.gov.co)

INFORME DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

NOMBRE	EDWIN FABIAN TORO TRUJILLO
EDAD	47 AÑOS
SEXO	MASCULINO
TELEFONO	3207600393
ESTADO CIVIL	DIVORCIADO
NIVEL ESCOLARIDAD	BACHILLER
OCUPACION	INDEPENDIENTE
EPS	SOS
DOMICILIO	CRA 22 # 9-17 BARRIO GRANADA
FECHA INICIO	22-03-2023

Paciente con 47 años de edad quien consulta por “me siento triste y angustiado”, refiere sentirse intranquilo por la ausencia de su hijo, y el proceso de divorcio que lleva en este momento. También refiere presentar insomnio. En su historia refiere haber llevado procesos psicológicos por control de emociones, manejo de la ira, y terapia de pareja.

Se realiza examen mental, en su relato se nota ansioso, y triste al estar pasando por etapa de divorcio y reacomodación familiar. Tiene buena comunicación, verbalización, es coherente y razonable, se evidencia en estado de alerta, consciente.

El proceso de evaluación consistió en una entrevista con el consultante, para conocer sus antecedentes, historia familiar, proyecto de vida, seguido un mini test mental, para determinar su estado de alerta, nivel de consciencia.

También se hizo uso de instrumentos de evaluación tales como, la prueba CaMir-R, y prueba de autoestima.

Como resultado de la evaluación se concluye que el consultante presenta estados depresivos leves, y trastorno de ansiedad por separación. Lo anterior planteado se clasifica en el DSM-5 como Otro Trastorno Depresivo Especificado Leve 311 (F32.89) Y Trastorno de Ansiedad por Separación 309.21 (F93.0).

Los objetivos acordados con el consultante son:

- Psicoterapia Individual
- Manejo del Duelo
- Recolocación de la Estructura Familiar
- Gestión de Emociones
- Elaboración de Proyecto de Vida

Observaciones,

Se da inicio a evaluación con instrumentos diagnósticos, Entrevista Psicológica el día 22-03-2023, duración: 2hrs. El objetivo con la entrevista es recabar información que permita detectar el origen del problema, así como la afectación en su vida actual, detectar síntomas, y consecuencias que lo mantienen. Aplicación de Mini Test Mental, el cual permite observar estado de alerta, congruencia en su relato, nivel de consciencia, desarrollo lógico matemático, y cognitivo.

Se continua el 27-03-2023, duración 2hrs. Con la Aplicación de prueba CaMir-R, con la cual se busca determinar el tipo de apego, y su afectación en la cotidianidad del individuo, así como los MOI que afecten su desarrollo psico-social, el consultante se muestra tranquilo durante la prueba, responde pausadamente, de manera consciente y consecuente con su relato. Durante la sesión demuestra nostalgia por su madre, el cómo lograron como familia sobrellevar eventos inesperados. Al hablar de la proyección para su vida muestra interés en su bienestar emocional, físico y económico para brindarle el mejor futuro posible a su hijo.

Se inicia la intervención el 31-03-2023, el 03-04-2023, el 05-04-2023 cada sesión con duración 2hrs, con técnicas cognitivo-conductuales, en las sesiones el consultante muestra interés por su desarrollo bio-psico-social en el que prioriza su bienestar físico, mental y emocional. Se da inicio a actividades que le permitan lograr tranquilidad, reconocimiento y gestión emocional, desde su área física (deporte, actividades lúdicas, aumento en la ingesta de alimentos que incentiven la producción de serotonina, tirosina y dopamina) espiritual (lectura, meditación) emocional (Terapia de perdón, técnicas de respiración, actividades que le generen tranquilidad y goce) social (trabajar la empatía y comunicación verbal y no verbal) laboral (enfoque y priorización de tareas laborales).

El objetivo es lograr reforzar su autoconocimiento, la ayuda que puede darse desde un concepto de ser integral, en dónde cada área aporte a su objetivo principal, su bienestar en pro de lograr el ideal de felicidad.

CLAUDIA LILIANA CARDONA CHICA  
PROFESIONAL EN PSICOLOGIA T.P 101689



📞 3104496099    📧  clamaisa033@gmail.com

Se realiza prueba de autoestima, con la que se busca determinar y reforzar acciones de amor propio, priorizando su escala de valores, logrando dilucidar su proyecto de vida.

Se da inicio a cierre emocional con su estructura primaria familiar (figuras parentales), con lo que el consultante se muestra colaborativo y consciente en su proceso, con deseo de perdonar, sanar y continuar en su desarrollo personal.

En resumen, el consultante muestra interés por lograr su bienestar integral, por fortalecer su auto concepto, mejorar su habilidad para el control de emociones, por re escribir su proyecto de vida, fortalecer habilidades parentales, decide el perdón como camino a su bienestar, se muestra comprometido con las actividades propuestas, ejecutando las tareas y recomendaciones dadas.

CLAUDIA L. CARDONA  
PROFESIONAL EN PSICOLOGIA TP 101689